

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL**  
**05-08-2020**  
**16:00 HORAS**

Siendo las **16:30 horas** del día **miércoles 05 de agosto del 2020**, el señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino y Eduardo Ruiz Gordon** se reunieron en la plataforma digital Zoom a efectos de llevarse a cabo la sesión extraordinaria virtual convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión extraordinaria virtual, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum, se dio inicio a la sesión extraordinaria virtual con la participación de los señores regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino y Eduardo Ruiz Gordon**.

El **Secretario General** informó que el regidor **Valdivieso Payva** ha comunicado que no podrá participar de la presente sesión, estando a que se encontraba en otra reunión; y, el regidor **Reyna Freyre** no se ha comunicado.

**I.- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA:**

**Acta de la Sesión Solemne Virtual del 29 de julio del 2020 – 15:00 horas.**  
Se postergó la aprobación para una próxima sesión.

**Acta de la Sesión Ordinaria Virtual del 29 de julio del 2020 – 16:00 horas.**  
Se postergó la aprobación para una próxima sesión.

**II.- AGENDA:**

**1.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA CON EFICACIA ANTICIPADA AL 02 DE JULIO DEL 2020.**

El **Secretario General** expresó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Subgerencia de Logística y de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad; y, se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo con todos sus antecedentes a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** cedió la palabra al Gerente de Desarrollo Urbano.

El **Gerente de Desarrollo Urbano** expresó que, va a mencionar los antecedentes del Convenio. Se basa en el Decreto de Urgencia N° 070-2020, del 19 de junio del 2020, en la cual se ha sido partícipe de un dinero que son S/61,532.00 soles, que obviamente es por la situación que se está atravesando actualmente. Entonces, el objeto de este dinero es justamente para hacer proyectos, vale decir, expedientes técnicos y fichas técnicas, eso básicamente. Este Convenio de alguna manera se va a suscribir con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la realización de la verificación y seguimiento de estos expedientes, para ver de alguna forma como se va a gastar este dinero; es un Convenio específico para ver estos temas.

La Gerencia de Desarrollo Urbano ha obtenido tres informes, el informe de Obras Públicas, en donde se concluye y se recomienda que se apruebe este Convenio específico.

La Subgerencia de Logística señala también en temas específicos, como que se compromete en la contratación de los especialistas adecuados para estos proyectos o las fichas técnicas.

Por último, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, también en su informe concluye la incorporación en el presupuesto institucional del 2020.

Bajo estos informes, concluye que el Convenio se debe suscribir, porque es un Convenio específico, básicamente como vuelve a repetir, fichas técnicas y la generación de expedientes técnicos, con lo cual culmina su exposición.

El **Señor Alcalde** cedió la palabra al Gerente de Asesoría Jurídica.

El **Gerente de Asesoría Jurídica** mencionó que, efectivamente este es un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre dos entidades del Estado, cuyo parámetro normativo se da bajo el marco del Decreto de Urgencia N° 070-2020, publicado el 19 de junio del presente ejercicio, el cual establece, habilita un plazo de 15 días calendario, para la suscripción de estos Convenios con entidades municipales, a las cuales va a ameritar el otorgamiento de recursos y hacer las actividades de seguimiento y monitoreo en la ejecución de estos recursos. En este marco es que se ha habilitado este plazo de quince días calendario; adicional a ello, está lo dispuesto por la propia dirección ejecutiva sectorial, que ha establecido a través de un oficio remitido a un correo electrónico, con fecha 02 de julio, estableciendo como plazo máximo antes del 03 de julio, lo cual establece como única fecha habilitada el 02 de julio del presente



del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, mediante el cual la municipalidad Distrital de La Molina ha sido beneficiada con una transferencia de partidas hasta por la suma de S/61,532.00 (sesenta y un mil quinientos treinta y dos 00/100 soles) para la elaboración de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (en adelante IOARR) y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes; indicando que se deberá remitir el convenio debidamente suscrito (3 juegos originales), debidamente aprobado por el concejo municipal antes del 03 de julio del 2020;

Que, mediante el Informe N° 330-2020-MDLM-GDU-SOPV, de fecha 29 de julio del 2020, el Subgerente de Obras Públicas y Vialidad remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano su opinión en relación al citado OFICIO N° 937-2020/VMVU-PMIB, señalando lo siguiente:

- La Municipalidad Distrital de La Molina tiene la necesidad de gestionar los recursos transferidos en el Marco del numeral 4.3 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-20, Anexo 3: Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- La Municipalidad Distrital de La Molina a través de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, cuenta con el compromiso institucional y capacidad técnica para gestionar y ejecutar las inversiones en infraestructura vial que forman parte del distrito de La Molina.
- Se recomienda la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad distrital de La Molina, remitido por el Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Memorándum N° 572-2020-MDLM-GDU-GPPDI, de fecha 30 de julio del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional otorga la viabilidad técnica y presupuestal al referido Convenio concluyendo lo siguiente:

- El Decreto de Urgencia N° 070-2020, ha asignado a la Municipalidad Distrital de La Molina, la suma total de S/ 163,067.00 (ciento sesenta y tres mil sesenta y siete y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1.
- Acorde al Anexo N° 3, la suma de S/ 61,532.00 (sesenta y un mil quinientos treinta y dos soles con 00/100), y acorde al Anexo N° 7 la suma de S/ 101,535.00 (ciento un mil, quinientos treinta y cinco y 00/100 soles).
- La suma total asignada a la municipalidad Distrital de La Molina por el Decreto de Urgencia N° 070-2020, ha sido incorporado al Presupuesto Institucional 2020, mediante la Resolución de Alcaldía N° 137-2020/MDLM, y ha sido notificada las instituciones correspondientes. Estando este financiamiento actualmente disponible para su ejecución.
- La gestión y ejecución de la transferencia asignada a la Municipalidad Distrital de La Molina mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, es factible de ser ejecutada con recursos previstos en el Presupuesto Institucional Multianual 2020-2022, sin ocasionar gastos adicionales a la entidad.
- Acorde a lo dispuesto en el Artículo 4°, numeral 4.11, se deberá gestionar la aprobación y suscripción del proyecto de convenio propuesto con eficacia anticipada al 2 de julio del presente año;

Que, mediante el Informe N° 054-2020-MDLM-GDU-CMCA, de fecha 30 de julio del 2020, el Responsable de la Unidad Formuladora, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el informe sustentatorio para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina, señalando la importancia, necesidad y costo beneficio de la suscripción del mismo, concluyendo en la importancia de aprobar y suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ya que de esta manera coadyuvará a cumplir con la finalidad de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito; asimismo, indica que, la celebración de este convenio se aplica conforme al Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, transferencia de recursos para el financiamiento de proyectos de inversión, de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición y de elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano rural;

Que, mediante el Informe N° 62-2020-MDLM-GDU, de fecha 30 de julio del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite a la Gerencia Municipal, el Informe N° 054-2020-MDLM-GDU-CMCA, detallado en el considerando precedente, que señala la importancia y necesidad de suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina, con eficacia anticipada al 02 de julio del 2020 y, con el fin de cumplir con la documentación necesaria, adjunta lo siguiente:

- Informe N°054-2020-MDLM-GDU-CMCA, el cual ratifica y hace suyos en todos sus extremos.
- Texto físico del proyecto de Convenio;

Que, mediante el Memorándum N° 829-2020-MDLM-GM, de fecha 31 de julio del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal para el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina;

Que, mediante el Informe N° 087-2020-MDLM-GAJ, de fecha 31 de julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo que es de la opinión de:

- Que, el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina, cuenta con los pronunciamientos favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, ello de acuerdo a lo señalado en su Informe N° 62-2020-MDLM-GDU, que ratifica el Informe Técnico N°054-2020-MDLM-GDU/CMCA, emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional mediante el Memorando N° 572-2020-MDLM-GPPDI, a través del cual se precisa que, la gestión y ejecución de la transferencia asignada a la Municipalidad Distrital de La Molina mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, es factible de ser ejecutada con recursos previstos en el Presupuesto Institucional Multianual 2020-2022, sin ocasionar gastos adicionales a la entidad; en tal sentido, se cuenta con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente en el marco de lo dispuesto en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimiento para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM.
- Que, es atribución del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de La Molina, aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, ello mediante Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, lo cual es concordante con el artículo 41° del mismo texto normativo, situación por la cual es de su competencia la aprobación del mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina.
- Que, resulta legalmente viable la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina, con eficacia anticipada al 02 de julio de 2020, debiendo además, de ser el caso, autorizarse al Alcalde su suscripción.

- Que, en su caso, aprobada la celebración de dicho Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina, corresponde al Alcalde su suscripción, de conformidad a lo establecido en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda derivar los actuados a la Secretaría General para la gestión ante la Alcaldía del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo Municipal de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas referidas a los servicios y bienes públicos y, a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 1) y 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, el Poder Ejecutivo incluyendo ministerios y organismos públicos, así como los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, las municipalidades se encuentran facultadas a suscribir convenios de cooperación, en mérito al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 77.3 del referido artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, siendo el proyecto de Convenio uno de carácter interinstitucional entre dos entidades públicas corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 79° de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que señala que, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en tal sentido, mediante Ordenanza N° 317, se aprobó el Plan de Desarrollo Local Concertado 2017–2021, para esta Municipalidad Distrital de La Molina, instrumento de gestión en el cual se determinaron los objetivos estratégicos y las acciones a seguir para su consecución, consolidando la visión distrital desprendida de los ejes estratégicos priorizados; siendo ello así, mediante el Plan Estratégico Institucional aprobado con Resolución de Alcaldía N° 033-2018, se señala como Objetivo Estratégico Institucional OEI.03, el “Mejorar las Condiciones de Seguridad Vial y Habitabilidad en el Distrito de La Molina;

Que, para tal efecto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad edil, aprobado en su versión actualizada mediante la Ordenanza N° 397/MDLM, la Gerencia de Desarrollo Urbano, es la unidad de organización responsable de planear la elaboración de estudios y proyectos, la ejecución y supervisión de obras municipales, y el mantenimiento de la infraestructura del distrito, siendo que, para el cumplimiento de sus funciones, la mencionada unidad de organización tiene a su cargo, entre otras, a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, que conforme a lo señalado en el artículo 78° del precitado Reglamento de Organización y Funciones, es la unidad de organización encargada de dirigir y controlar las acciones de desarrollo y mantenimiento de la infraestructura pública, elaboración de expedientes técnicos de obras públicas y supervisión de las mismas;

Que, en este contexto, las referidas unidades de organización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad, requieren de herramientas de cooperación con otras entidades públicas y/o privadas que coadyuven al logro de sus objetivos, a fin de dar cumplimiento a sus funciones y atribuciones, logrando un beneficio que redundará en la atención de los vecinos de esta jurisdicción de La Molina;

Que, cabe recordar también que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2020- SA por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s.045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM, respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, es en este escenario, que por Decreto de Urgencia N° 070-2020 - Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada, en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, el artículo 4° del referido Decreto de Urgencia establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión, de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y de elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de infraestructura y equipamiento urbano, drenaje pluvial y saneamiento urbano y rural; estableciendo procedimientos, condiciones y obligaciones a cargo tanto del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento como de los gobiernos locales que recibieron transferencia de recursos para el financiamiento de dichas inversiones;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4° del precitado Decreto de Urgencia, autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/27'785 402.00, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas; siendo que, a esta municipalidad distrital de La Molina, le ha sido aprobada una transferencia de partidas hasta por la suma de S/ 61,532.00 (sesenta y un mil quinientos treinta y dos 00/100 soles) para la elaboración de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición, y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, ello conforme a lo señalado en el numeral 126 del anexo 3 "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, el numeral 4.11 del artículo 4° del mencionado Decreto de Urgencia, establece que, dentro del plazo de quince días calendario contado desde la fecha de entrada en vigencia del mismo, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe Convenios con los Gobiernos Locales que reciben transferencia de partidas en el marco del artículo 4°; y, dichos convenios deben suscribirse por el costo total de la inversión y detallar el cronograma de ejecución de la misma, indicando el presupuesto multianual requerido, de ser el caso;

Que, en este marco normativo, mediante la Resolución Ministerial N° 121-2020-VIVIENDA publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 24 de junio de 2020, se aprobaron los modelos de Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido por el artículo 4° del precitado Decreto de Urgencia;

Que, mediante el Oficio N° 937-2020/VMVU-PMIB, el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite a esta entidad el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, aprobado a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 121-2020-Vivienda, que deberá suscribirse, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.11 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020;

Que, en el Instructivo N° 001-2012-MDLM - "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, se establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de cooperación de la municipalidad distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en el presente caso corresponde a un proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina, el cual consta de quince (15) cláusulas y dos anexos: Cronograma de ejecución de la IOARR y el Cronograma de Ejecución Financiera, siendo el objeto del mismo el establecer los compromisos que permitan al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, realizar la verificación y seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a la municipalidad en el Año Fiscal 2020, para la elaboración de la Ficha Técnica y Expediente Técnico de la IOARR en materia de vías urbanas, en el marco de lo establecido por el numeral 31.2 del artículo 31° del Decreto de Urgencia, y de acuerdo a los alcances detallados en el Cronograma de ejecución de la IOARR y el Cronograma de Ejecución Financiera, que como Anexos forman parte integrante del Convenio;

Que, de lo antes mencionado, se puede apreciar que el objeto del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional, coadyuvará al logro de los objetivos institucionales, como es el mejorar las condiciones de seguridad vial y habitabilidad en el distrito de La Molina, lo cual redundará en beneficio de la prestación de servicios a los vecinos de la jurisdicción de La Molina;

Que, en la cláusula sexta del precitado proyecto de Convenio se señalan los compromisos de las partes;

Que, conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con los informes de factibilidad del Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los informes de las áreas involucradas con la ejecución de las obligaciones del Convenio como es la Subgerencia de Obras Públicas, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, contando con los informes técnico y presupuestal favorables de acuerdo a lo señalado en el considerando que antecede y habiéndose seguido el procedimiento establecido en el referido Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, se considera que es viable técnica, jurídica, financiera y presupuestalmente la aprobación del proyecto de Convenio, siendo además, de aprobarlo, el mismo nos permitirá contar con un presupuesto adicional para financiar la elaboración de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas, coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales, lo que generará un impacto positivo en la transitabilidad del distrito y beneficios para los vecinos molinenses;

Que respecto a la aprobación del Convenio con eficacia anticipada, solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, al 02 de julio del 2020, es pertinente señalar que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – 27444, dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, para la aplicación de la eficacia anticipada deberá concurrir tres (3) supuestos:

- a) Si fuera más favorable a los administrados.
- b) No lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
- c) Existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso, de acuerdo a la revisión de los actuados y los pronunciamientos emitidos por el área técnica, se verifica que, concurren los tres supuestos señalados, siendo el caso que el Convenio propuesto permitirá efectivizar el presupuesto adicional otorgado mediante el Decreto de Urgencia N° 070-2020, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, en materia de vías urbanas, que coadyuvará a mejorar la transitabilidad del distrito, redundando en beneficios para los vecinos molinenses; con la aprobación del presente Convenio, dado que dicho acto tiene una finalidad pública, orientado a la mejora de las condiciones de vida de los vecinos de nuestra jurisdicción distrital, lejos de afectar derechos o intereses de terceros, se logrará un impacto positivo frente a la población y a los administrados (terceros) y finalmente el supuesto que resulta aplicable al presente caso, si se tiene en cuenta que al 02 de julio del 2020, fecha a la que quiere retrotraerse el acto, se encontraba vigente el Decreto de Urgencia N°070-2020, que establece, en el numeral 4.11 del artículo 4°, la obligación de suscribir los Convenios de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y los gobiernos locales que se beneficiaron con la transferencia de partidas en el marco del artículo 4° del citado cuerpo normativo, siendo que la fecha propuesta se encuentra dentro de los 15 días calendario siguientes de la entrada en vigencia del precitado Decreto de Urgencia, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de junio del 2020; asimismo, se tiene que, con fecha 02 de julio del 2020, el Director Ejecutivo del Programa Mejoramiento Integral de Barrios del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remitió, vía correo electrónico, el Oficio N° 937-2020/VMVU-PMIB, con el proyecto de Convenio de

Cooperación Interinstitucional aprobado a través del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 121-2020-Vivienda, que deberá suscribirse con los gobiernos locales, en el marco de lo dispuesto en el referido numeral 4.11 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 070-2020, precisando en dicho Oficio que, el Convenio suscrito deberá remitirse en 03 juegos originales hasta antes del 03 de julio del 2020; es decir, la única fecha habilitada para tal fin será el 02 de julio del 2020, fecha de remisión del precitado Oficio;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se considera viable la emisión del acto administrativo que apruebe el Convenio propuesto con eficacia anticipada al 02 de julio del 2020;

Que, respecto a la competencia para la aprobación del Convenio propuesto, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; y, siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina, le corresponde al concejo municipal de La Molina en primer lugar, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la norma antes citada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los Convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina por parte del Concejo Municipal de La Molina, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, se considera viable jurídicamente la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional propuesto con eficacia anticipada al 02 de julio del 2020, autorizándose al Alcalde a la suscripción del mismo;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de ..... los miembros del concejo participantes;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA AL 02 DE JULIO DEL 2020, LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA,** el cual consta de quince (15) cláusulas, vinculado a la transferencia de partidas generada en virtud del artículo 4° del Decreto Urgencia N° 070-2020, para la elaboración del IOARR y expediente técnicos o documentos equivalentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde Álvaro Gonzalo Paz De La Barra Freigeiro con D.N.I. N° 41904418, para la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo, con eficacia anticipada al 02 de julio del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que los coordinadores interinstitucionales serán designados de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del Convenio aprobado.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente para su correcta ejecución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Seguidamente, siendo las 16:45 horas, no habiendo más puntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión.